



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1690** de 2018
29 MAY 2018

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de dramaturgia teatral y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 001 del 02 de enero de 2018, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2018 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2018**";

Que mediante Resolución No. 0886 del 27 de marzo de 2018, se designaron como jurados para la convocatoria "*Becas de dramaturgia teatral*", a las siguientes personas:

CONVOCATORIA	ÁREA	NOMBRES	D.I.	RESIDENCIA
<i>Becas de dramaturgia teatral</i>	Teatro y Circo	Verónica Ochoa Sánchez	C.C. 43.628.074	Pereira, Risaralda
		Julián Mauricio Gómez Ocampo	C.C. 14.623.617	Cali, Valle del Cauca
		Juan Camilo Ahumada Lizarazo	C.C. 1.022.934.706	Bogotá, D.C

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de mayo de 2018, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Becas de dramaturgia teatral*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a los siguientes participantes:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	SEUDÓNIMO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
429	Persona Natural	Princesa Disney	Martha Isabel Márquez Quintero	C.C. 66.955.879	Big frizz.	\$30.000.000	N° 8118 del 3 de enero de 2018
535	Persona Natural	Azul200	Cristhian Adrian Cardona Latorre	C.C. 79.652.101	El cementerio de los vivos - El suicidio.	\$30.000.000	N° 8118 del 3 de enero de 2018

Y

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de dramaturgia teatral y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

538	Persona Natural	Ana Elisa	Henry Steven Buendía Damelínes	C.C. 1.144.157.793	Los estados de la materia.	\$30.000.000	Nº 8118 del 3 de enero de 2018
687	Persona Natural	Hotel104	Rodrigo Vélez Ángel	C.C. 94.528.710	El Arauco voló.	\$30.000.000	Nº 8118 del 3 de enero de 2018
947	Persona Natural	Un inmigrante	Andrés Felipe Madrid Escobar	C.C. 1.000.531.678	Los pájaros famélicos.	\$30.000.000	Nº 8118 del 3 de enero de 2018

Suplentes y mención de honor:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	SEUDÓNIMO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
392	Persona Natural	Griot Troski	Yhimmy Armando Echavarría Zapata	C.C. 98.603.178	Migración por el río Atrato.
525	Persona Natural	Manuel puig	Juan Pablo Castro Brunal	C.C. 1.019.018.881	Los artistas homosexuales.

Que de conformidad con lo establecido en la página 28 del documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2018” en las convocatorias que utilicen modalidad seudónimo:

“Se conformará un comité con el fin de abrir los sobres administrativos y verificar que las propuestas cumplan con los documentos solicitados. Si se comprueba ausencia de alguno de los documentos que tienen el carácter de insubsanables, la propuesta será automáticamente rechazada y se procederá a dar apertura a los documentos administrativos de los suplentes seleccionados por los jurados.”

Que después de realizar la revisión de los documentos administrativos de los ganadores, se evidenció que el señor **Rodrigo Vélez Ángel**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.528.710 con el proyecto “El Arauco voló”, adjuntó el formulario de participación de persona natural del año 2016;

Que en la página 30 del documento “Convocatoria de Estímulos 2018”, se advierte que será causal de rechazo cuando: *“El participante no adjuntó el formulario de participación para la vigencia 2018, lo modificó, no lo diligenció en su totalidad, no lo presentó completo, no lo firmó o no especificó a qué convocatoria se presenta”* (Subrayado por fuera del texto original);

Que de conformidad con los requisitos generales de participación, el formulario de participación es un documento administrativo inmodificable e insubsanable que aplica a todas las Convocatorias Estímulos 2018. Dicho documento, además de contener los datos básicos que identifican al participante y a la propuesta, contiene los mínimos legales que permiten dar trámite al proyecto presentado, teniendo en cuenta que contiene la aceptación de términos y condiciones. Por tanto, al no contar con el formulario de participación exigido, se procederá a rechazar la propuesta “El Arauco voló”;

Que la página 33 del documento “Convocatoria de Estímulos 2018” advierte que *“de encontrarse alguna causal de retiro en algún ganador, lo remplazará quien hubiere ocupado la suplencia en el orden establecido por los jurados cuando a ello hubiere lugar.”*

✓

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de dramaturgia teatral y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Que el estímulo correspondiente a dicho participante será otorgado al primer suplente seleccionado por los jurados, y que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	SEUDÓNIMO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
392	Persona Natural	Griot Troski	Yhimmy Armando Echavarría Zapata	C.C. 98.603.178	Migración por el río Atrato.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Becas de dramaturgia teatral" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8118 del 3 de enero de 2018;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los demás ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Becas de dramaturgia teatral";

Que mediante comunicación de fecha 25 de mayo de 2018 se remitió a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para su revisión el proyecto de resolución de ganadores de la convocatoria Becas de dramaturgia teatral y los anexos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Becas de dramaturgia teatral" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	SEUDÓNIMO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
429	Persona Natural	Princesa Disney	Martha Isabel Márquez Quintero	C.C. 66.955.879	Big frizz.	\$30.000.000	Nº 8118 del 3 de enero de 2018
535	Persona Natural	Azul200	Cristhian Adrian Cardona Latorre	C.C. 79.652.101	El cementerio de los vivos - El suicidio.	\$30.000.000	Nº 8118 del 3 de enero de 2018
538	Persona Natural	Ana Elisa	Henry Steven Buendia Damelines	C.C. 1.144.157.793	Los estados de la materia.	\$30.000.000	Nº 8118 del 3 de enero de 2018
947	Persona Natural	Un inmigrante	Andrés Felipe Madrid Escobar	C.C. 1.000.531.678	Los pájaros familiares.	\$30.000.000	Nº 8118 del 3 de enero de 2018
392	Persona Natural	Griot Troski	Yhimmy Armando Echavarría Zapata	C.C. 98.603.178	Migración por el río Atrato.	\$30.000.000	Nº 8118 del 3 de enero de 2018

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de dramaturgia teatral y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% con la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
- El 20% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "*Becas de dramaturgia teatral*", se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	SEUDÓNIMO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
525	Persona Natural	Manuel puig	Juan Pablo Castro Brunal	C.C. 1.019.018.881	Los artistas homosexuales.

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar mención de honor a la propuesta relacionada en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Becas de dramaturgia teatral*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8118 del 3 de enero de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria "*Becas de dramaturgia teatral*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir el monto del estímulo de acuerdo con el artículo segundo del presente acto administrativo.
- Apoyo por parte del Área de Teatro y Circo del Ministerio de Cultura para la divulgación de las actividades propuestas, previo envío de la información al correo teatroycirco@mincultura.gov.co
- Publicación del texto en el año 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "*Becas de dramaturgia teatral*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar un informe parcial, a los dos (2) meses de la notificación que designa los ganadores, que dé cuenta de los avances en el proceso de creación.

✓

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de dramaturgia teatral y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

- Entregar un informe final que dé cuenta del proceso, taller o clínica de dramaturgia y tres (3) lecturas dramáticas, acompañado de un cuadro de ejecución financiera de acuerdo con el presupuesto aprobado, registro audiovisual en DVD, anexos y registro fotográfico, dirigido al Área de Teatro y Circo del Ministerio de Cultura. El informe deberá incluir las actividades de socialización con sus respectivos soportes de asistencia. La fecha límite para su entrega será el treinta y uno (31) de octubre de 2018.
- Entregar al Área de Teatro y Circo del Ministerio de Cultura tres (3) fotografías del autor en alta resolución y una reseña biográfica de máximo una (1) página, en soporte digital (CD, DVD o USB) para incluir en la publicación del texto de dramaturgia.
- Enviar con tres (3) semanas de anticipación al Área de Teatro y Circo del Ministerio de Cultura (al correo: teatroycirco@mincultura.gov.co) el material necesario para la difusión de las lecturas dramáticas y actividades realizadas en el marco de la presente convocatoria.
- Anexar al informe final los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

ARTÍCULO NOVENO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3º del artículo 5º del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

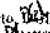

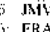
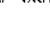

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **29 MAY 2018**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyecto:  Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  CO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó:  JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó:  ERAA, Secretario General